



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Incorporárase como inciso "n" del artículo 243 de la Ley N° 10.397 y modificatorias-Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente texto:

"Inciso n): los vehículos livianos y pesados autopropulsados por motores con sistemas híbridos-eléctricos en serie paralelo o serie-paralelo y todo eléctrico, cuando esas características sean originales de fábrica".

ARTÍCULO 2°: Facúltase a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) a dictar las normas reglamentarias necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


CESAR ANGEL TORRES
Diputado
Bloque Cambiemos
H. C. Diputados Pcia de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

La necesidad de disminuir la contaminación ambiental es clave en este tiempo. De ahí que cada vez existan más automóviles que buscan reducir la emisión de gases tóxicos y el consumo de petróleo. Es el caso de los coches híbridos, modelos que tienden a la sustentabilidad y que representan la transición entre el vehículo convencional y el innovador eléctrico.

Los coches híbridos, híbridos enchufables y los eléctricos promueven la movilidad sostenible. Son vehículos propulsados por energías alternativas que están cambiando completamente el sector de la automoción.

Los coches eléctricos utilizan uno o varios motores eléctricos, de tal forma que la energía almacenada en baterías recargables se transforma en energía cinética. Convierten en movimiento prácticamente toda la energía que produce el motor, por tanto, las emisiones que producen no son contaminantes.

Los vehículos híbridos, a diferencia de los eléctricos, se caracterizan por tener una doble motorización. Por un lado, combinan un motor eléctrico, mientras que por otro utilizan un motor de combustión interna.

En el año 2018 se empezaron a introducir los primeros vehículos de estas características en la Argentina, motivándose su compra y uso con reducciones impositivas, para poder acercar los precios a los de los autos convencionales.

El presente proyecto de Ley tiene por objeto eximir del pago del impuesto automotor previsto en la Ley 10.397 a aquellos vehículos livianos y pesados autopropulsados por motores con sistemas híbridos-eléctricos en serie paralelo o serie-paralelo y todo eléctrico, cuando esas características sean originales de fábrica, para generar un incentivo en la provincia a su compra y uso, partiendo de la premisa de que su valor excede al de los autos convencionales, creyendo que no sólo es la movilidad del futuro, sino también por el enorme aporte que tienen en disminuir la contaminación ambiental.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares acompañen con su voto la presente iniciativa


CESAR ANGEL TORRES
Diputado
Bloque Cambiemos
Diputados Pcia de Bs. As.